



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia –Comfama-
Demandado	Mackiber Armando Bustamante Castrillón
Radicado	05001-40-03-013-2020-00063-00
Auto	Interlocutorio N° 722
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Mackiber Armando Bustamante Castrillón**.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificado personalmente al demandado **Mackiber Armando Bustamante Castrillón**.

Segundo. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia – Comfama-**en contra de **Mackiber Armando Bustamante Castrillón**, en los

términos indicados en el mandamiento de pago del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Tercero. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.083.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 052 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 30 DE MARZO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e7beb4cbfb742b650b4e799150fba4c443c983d8d74e3447177ecfb8aa17e3

Documento generado en 29/03/2022 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>